TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE: CONSULTORÍA	NUMERO: 1997	FECHA: 03 DE JUNIO DE 2025
No. PROCESO EN SECOP II:			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	JESÚS ALFONSO CERVERA HERNÁNDEZ
CEDULA Ó NIT	1.005.691.152 de Bogotá
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($114.733.832,15) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No.	N/A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($114.733.832,15) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES
PRORROGA NÚMERO. 01	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RIO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
FECHA ACTA DE INICIO	07 DE JULIO DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber, **MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número **1.110.497.660**, Secretario de Infraestructura actuando de conformidad con el Decreto **No. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025,** por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario (a) de Secretario de Infraestructura, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Infraestructura y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte: y por la otra parte **JESÚS ALFONSO CERVERA HERNANDEZ,** identificado con la cédula **1.005.691.152,** quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1997 DEL 03 DE JUNIO DE 2025, cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

A) Que el 26 de septiembre de 2025, el contratista realiza solicitud de adición No. 01 y Prórroga No. 01 bajo radicado PISAMI No. 2025-102738. ***"****Por medio de la presente me permito solicitar la* ***Adición No. 01*** *y* ***Prórroga No. 01*** *….. **solicito la Prórroga No. 01 por un término de veinte (20) días calendario**, como el tiempo necesario e indispensable para la elaboración del diseño geométrico requerido, asegurando que se realice con la calidad técnica y el rigor normativo que demanda el proyecto.*

B) Que el 26 de septiembre de 2025, la supervisión da respuesta bajo radicado PISAMI No. 096913 a las solicitudes de adición del contratista de consultoría bajo las siguientes consideraciones " *Con respecto a la prórroga, la Entidad solicita se presente la reprogramación de los entregables pactados contractualmente y pendientes de radicar ante la supervisión para la respectiva revisión, a efectos de establecer la ruta crítica y adoptar las medidas que correspondan para la normalización de la ejecución contractual y determinar el plazo requerido para la prórroga. 2. Con relación a la adición No.1, nos permitimos informar que si bien es cierto el diseño geométrico resulta necesario y complementario al proyecto, la entidad no dispone de recursos para asumir el costo que conlleva incluirlo dentro del presupuesto previsto para el contrato de consultoría No1997-2025 En razón a lo anterior, se solicita plantear una alternativa que, de lugar a la inclusión del diseño geométrico, atendiendo al estado financiero del contrato en mención y de las condiciones técnicas necesarias para garantizar la integralidad de los productos entregados que correspondan a la necesidad real del proyecto y aporten a su viabilidad, funcionalidad "*

C) Que el 29 de septiembre de 2025, el contratista da respuesta al oficio No. 096913 de la secretaria de infraestructura municipal aclarando las situaciones que atañe a dicha solicitud expuesta por el consultor*: " ….. **2. Prioridad técnica del diseño geométrico.** De acuerdo con el Código Colombiano de Diseño de Puentes – CCP-14 y las guías del INVIAS para estructuras viales, el diseño geométrico del puente y sus accesos es un componente esencial y previo a cualquier otro desarrollo técnico, ya que: - Define la rasante, el alineamiento horizontal y vertical y los radios de curvatura, elementos que condicionan la longitud, altura y disposición de los apoyos de la superestructura. - Garantiza la seguridad vial y la funcionalidad del proyecto al integrarse con el corredor existente y cumplir con los radios de visibilidad y pendientes requeridos. - Es el insumo base para los análisis hidráulicos (tirante de seguridad, ubicación de pilas, socavación) y para la estabilidad de las cimentaciones. - Determina la geometría final del tablero, el ancho de calzada, bermas y barandas, sobre los cuales se articulan los aspectos estructurales y de detalle. - Sin el diseño geométrico debidamente validado, no es posible consolidar los demás componentes técnicos ni garantizar la viabilidad del proyecto ante las autoridades competentes. **3. Pertinencia limitada del diseño arquitectónico en esta fase.** Si bien el diseño arquitectónico contribuye al aspecto estético y a la integración paisajística de la obra, en la presente fase de consultoría: - Su definición no incide de manera determinante en la seguridad vial, funcionalidad ni estabilidad estructural del puente. - Puede desarrollarse o complementarse en fases posteriores, una vez se haya aprobado todos los volúmenes que conciernen al proyecto de consultoría. - Su postergación no compromete el*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

cronograma constructivo ni el cumplimiento de los requisitos normativos iniciales del proyecto y productos a entregar. - Por lo anterior, se considera técnicamente viable priorizar los recursos disponibles hacia el desarrollo completo del diseño geométrico, que es indispensable para la toma de decisiones técnicas y financieras del proyecto. ***4. Propuesta de balance de actividades.*** *Con el fin de no requerir adición presupuestal, proponemos la siguiente estrategia: - Llevar a cero (0) el rubro destinado al diseño arquitectónico en el presupuesto inicial de la consultoría, aplazando su ejecución para una fase posterior del proyecto que lo considere la administración municipal. - Reasignar los recursos liberados de dicha actividad al desarrollo integral del diseño geométrico, asegurando así la continuidad y viabilidad del proceso técnico. - Mantener la calidad y el alcance de los demás productos, garantizando que la consultoría entregue los insumos necesarios para la estructuración y ejecución futura de la obra. - La propuesta se complementará con un balance detallado de actividades y su redistribución presupuestal, que será presentado para revisión y aprobación de la supervisión.* ***5. Compromiso.*** *Ratificamos nuestra disposición de trabajar de manera conjunta con la Entidad y la supervisión para optimizar los recursos disponibles, garantizando que los estudios respondan a las necesidades reales del proyecto y contribuyan a su viabilidad técnica, funcional y normativa"*

D) Que el 30 de septiembre del 2025, la supervisión se manifiesta lo siguiente *"Se reconoce la importancia y necesidad técnica de su solicitud, toda vez que la sustitución del diseño arquitectónico en remplazo del diseño geométrico dado que este último documento técnico constituye un insumo previo y esencial para el desarrollo del diseño estructural del puente objeto de la consultoría, así como para la definición de parámetros de rasante, alineamiento, radios de curvatura y longitudes que garantizan la seguridad vial y la funcionalidad del proyecto. En lo que respecta a la reasignación de recursos económicos inicialmente destinados para sufragar el costo del diseño arquitectónico, y considerando la necesidad de priorizar y optimizar los recursos de acuerdo a las necesidades de gran importancia para el desarrollo integral de los diseños materia del contrato, dando lugar a que prevalezca el diseño geométrico propuesto, estimamos que no se hace necesario adicionar el presupuesto del contrato en mención toda vez que, en aplicación de esta propuesta se realizará el balance financiero correspondiente a efectos de no alterar el valor inicialmente pactado entre las partes. Con fundamento en lo anterior, la Entidad por conducto de la supervisión designada para el contrato de la referencia, aprueba la solicitud de sustitución del volumen de diseño arquitectónico para implementar e incluir el diseño geométrico, en los términos expuestos en su comunicación y de acuerdo con la normativa técnica aplicable (CCP-14 o INVIAS).*

E) Que la supervisión de acuerdo con lo expresado en la presente justificación considera viable realizar la PRÓRROGA No. 01 al contrato de consultoría 1977-2025, con el fin de garantizar los tiempos y la integralidad de los productos entregados que correspondan a la necesidad real del proyecto y aporten a su viabilidad, funcionalidad, toda vez que mediante acta de incorporación de ítems no previstos de fecha 30 de septiembre de 2025 se sustituyó el diseño arquitectónico por el diseño geométrico, en consignación a la necesidad de priorizar este último documento técnico de gran relevancia para el posterior desarrollo de las obras a ejecutar

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

En este orden de ideas, y conforme a lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: 1. Modificar la CLAUSULA No. 02 del contrato de consultoría No. 1997 del 03 de junio de 2025 así: Conforme a lo expresado en la presente acta las partes consideran viable realizar PRORROGA N. 01 por un plazo de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, con el fin de desarrollar las actividades que se establecen en la programación que deberá presentar el contratista conforme la ampliación del plazo, el cual corresponderá a un total de TRES (03) MESES Y (20) DIAS CALENDARIO y con una nueva fecha prevista de terminación para el día 27 de octubre del 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta de Prórroga No. 01, se perfecciona con la suscripción de las partes y la actualización de las garantías en un plazo no mayor a los 5 días calendario siguientes de la suscripción presente acta.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.

EL CONTRATISTA;

JESUS ALFONSO CERVERA H.
C.C: 1.005.691.152 de Bogotá D.C.

EL SUPERVISOR;

GILBERTO LOZANO PEREZ
C.C: 1.110.500.052 de Ibagué
Director Técnico – S.I.M

ORDENADOR DEL GASTO;

MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
Secretario de Infraestructura

Elaboro: Mónica Amparo Tovar Romero – Abogada contratista S.I.M
Revisión jurídica abogado de Oficina de Contratación
V.oBo jefe de oficina de contratación

Nota: Tener en cuenta que, si se suscriben más de un acta, esta se debe relacionar en el encabezado de información del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué